

## FICHA 181. BIZKAIA – Subvenciones destinadas a promover la participación en programas e iniciativas de la Unión Europea

**Para quién:** Ayuntamientos de Bizkaia de menos de 150.000 habitantes; Sus organismos autónomos municipales y empresas públicas municipales; Las siguientes agrupaciones en las que participen ayuntamientos de Bizkaia de menos de 150.000 habitantes: Mancomunidades de Bizkaia, Centros de Apoyo al Empleo «Behargintzak» de Bizkaia, Federación y Asociaciones de Desarrollo Rural de Bizkaia, Entes de Gestión Turística de ámbito comarcal de Bizkaia, reconocidas en la Estrategia de Turismo Bilbao-Bizkaia 2030 (Gorbeialde, Jata Ondo, Urkiola, Urremendi, Enkartur y Lea Artibai Fundazioa).

**Enlace de acceso:** [Inicio - Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia](#)

**Normativa de referencia:** [DECRETO FORAL 112/2025, de 27 de noviembre, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones forales destinadas a promover la participación de los ayuntamientos y agrupaciones en las que participen ayuntamientos de Bizkaia de menos de 150.000 habitantes en programas e iniciativas de la Unión Europea en el periodo 1 de noviembre 2025 y el 31 de octubre de 2026](#)

**Ámbitos:** Financiación comunitaria

**Cuantía:** 60.000 €

**Plazo de presentación:** desde las 8:30 h del 08/01/2026 hasta las 13:30 h del 31/10/2026, o hasta agotamiento del presupuesto.

### Resumen

Serán objeto de subvención las labores de asistencia técnica y asesoría externa a los ayuntamientos y agrupaciones en las que participen ayuntamientos de menos de 150.000 habitantes, que tengan por finalidad la **presentación de proyectos en programas e iniciativas europeas de la Unión Europea** durante el periodo que va desde el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

### Actuaciones subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que figuren en las facturas emitidas por empresas de consultoría externa con motivo de las labores de **asistencia técnica y consultoría que tengan por finalidad la presentación de proyectos locales a programas e iniciativas europeas**.

Además, se admitirán los siguientes gastos:

- Estudios de viabilidad y de mercado.
- Informes y estudios técnicos específicos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Informes de valoración sobre la adecuación del proyecto a la iniciativa europea, el consorcio europeo propuesto y su encaje final en una convocatoria concreta.
- Coordinación de actividades del consorcio.
- La redacción del proyecto.
- La presentación del proyecto por los medios que se requieran.

## Periodo elegible de gastos

Entre el **1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026**.

## Cuantía de las ayudas

Se financiará un porcentaje sobre el coste de la asistencia técnica y asesoría externa que la entidad beneficiaria haya tenido que contratar para la presentación de un proyecto en una convocatoria financiada por fondos europeos. La baremación es la siguiente:

Ayuntamientos:

- Si tiene menos de 1.200 habitantes, se financiará el **100%** de los costes externos.
- Si tiene más de 1.200 y menos de 7.500 habitantes, se financiará el **75%** de los costes externos.
- Para el resto de entidades beneficiarias, se financiará el **50%** de los costes externos.

Organismos autónomos municipales y empresas públicas municipales:

Si el ayuntamiento del que dependen:

- Tiene menos de 1.200 habitantes, se financiará el **100%** de los costes externos.
- Tiene más de 1.200 y menos de 7.500 habitantes, se financiará el **75%** de los costes externos.
- Para el resto de entidades beneficiarias, se financiará el **50%** de los costes externos.

Agrupaciones:

- Si la suma de la población de los ayuntamientos que componen la entidad beneficiaria resulta ser menor de 1.200 habitantes, se financiará el **100%** de los costes externos.
- Si dicha suma resulta ser mayor de 1.200 y menor de 7.500 habitantes, se financiará el **75%** de los costes externos.
- Para el resto de supuestos, se financiará el **50%** de los costes externos habidos.

Con el fin de evitar una excesiva concentración de las ayudas, se ha fijado un límite de **10.000 €** por entidad beneficiaria.